

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1890.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Vistas las solicitudes formuladas por la Liga Agraria, la Cámara Agrícola de Alba de Tormes y la de Valencia para que se reformen los plazos señalados por las Reales órdenes de 15 y 30 de Noviembre y 4 de Diciembre, á fin de constituirse como Colegios especiales; y teniendo en cuenta lo prescrito en los párrafos noveno y décimo de la segunda disposicion transitoria de la ley Electoral, así

como la manifestacion hecha por la expresada Junta central en su comunicacion de 4 de Noviembre pasado;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día 31 de Diciembre inclusive el plazo á que se refieren el art. 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre, el art. 10 de la circular de la Junta central de 29 del mismo mes, y el 1.º de la Real orden de 4 del corriente, para que las Juntas directivas encargadas de la formacion de los Censos de los Colegios especiales presenten estos Censos á las respectivas Juntas provinciales.

Art. 2.º La publicacion de dichos Censos en el *Boletín oficial* de la provincia habrá de tener efecto á más tardar á los dos dias.

Art. 3.º Queda reducido á tres dias naturales el plazo á que se refiere el art. 8.º de la Real orden de 15 de Noviembre, el 12 de la citada circular y el 3.º de la Real orden de 4 del actual, para que se pueda apelar ante la Audiencia territorial respectiva de las resoluciones de inclusion ó exclusion.

La Audiencia territorial resolverá la apelacion dentro de los tres dias siguientes, sin que bajo ningún motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolucion más allá del 6 de Enero

de 1891, que será el último en que habrá de comunicar sus acuerdos.

Art. 4.º El Censo especial definitivo de las Corporaciones se publicará, lo más tarde, dos días despues en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 5.º El mismo día en que tenga lugar la publicación del Censo definitivo, se comunicará á la Junta central del Censo electoral el proyecto de division en secciones y la designacion de Presidente y suplentes que se hubieren hecho para cada seccion, á tenor del art. 15 de la circular de dicha Junta, y art. 31 de la ley Electoral. Igualmente se comunicará á la Junta provincial. Si á los cinco días no hubiere ésta recibido resolucion de la Junta central, se entenderán aprobadas la division y designacion referidas; y en todo caso, se publicarán por la Junta provincial en el *Boletín oficial* respectivo, á más tardar, á los dos días, remitiéndose los ejemplares que previene el art. 15 de la circular de dicha Junta central.

Art. 6.º La exposicion al público por los Presidentes de Seccion de las listas definitivas de electores tendrá lugar tan pronto como sea posible, precediendo por lo menos en diez días á la fecha de la eleccion.

Art. 7.º De las precedentes disposiciones se dará traslado inmediato al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que se sirva comunicarlas á los Presidentes de las Audiencias territoriales y dictar los acuerdos convenientes para que se sustancien y resuelvan en los plazos señalados los recursos de apelacion sobre inclusion ó exclusion en los Censos especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 24 de Diciembre de 1890*).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. José Real Sánchez, solicitando se declare ilegalmente constituido el Ayuntamiento de Mesía,

ynulas, en su consecuencia, las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.. Con Real orden de 17 del corriente se remite á informe de esta Seccion la instancia de D. José Real Sánchez, vecino de la Coruña, solicitando se declare la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, en Mayo de 1887 y en Diciembre de 1889, y se estime por tanto ilegalmente constituido el Ayuntamiento.

Fúndase en que en las primeras elecciones no se hizo la division del término municipal en el número de Colegios que determina la ley, y que las de 1889, fueron presididas por los Concejales procedentes de dicha eleccion, y aparece en las certificaciones suscritas por el Secretario del Gobernador de la provincia, que se han unido al expediente, que las elecciones desde el año 1877 á 1887 se han celebrado en un solo Colegio, y las del 89 en tres, y que los habitantes del término según el Censo de 1877 era 4.179, y las cédulas recogidas 868, y en 1887, 4.073 los primeros, y 1.027 las segundas.

El Gobernador, y de conformidad con él la Subsecretaría de ese Ministerio conceptúan que con arreglo á lo dispuesto por el art. 37 de la ley Municipal es ilegal la constitucion del Ayuntamiento de Mesía, y que debe nombrarse otro interino, y del mismo parecer es esta Seccion, puesto que el mencionado articulo determina que el número de Colegios no ha de ser menor que el de Alcaldes y Tenientes, y siendo estos con arreglo á la escala del artículo 35, tratándose de una poblacion entre 4.000 y 5.000 habitantes, bien se atienda á un Censo ó á otro, un Alcalde y dos Tenientes, los Colegios debieron ser tres, y es nula, en su consecuencia, la eleccion que se efectuó en uno solo, y la que fué presidida por un Ayuntamiento con dicho vicio de origen como está reiteradamente establecido en diferentes Reales órdenes.

Por lo expuesto,

La Seccion opina que se declare la nulidad de las elecciones municipales efectuadas en Mesía (Coruña) en Mayo de 1887 y en Diciembre de 1889, y que estando por consiguiente

ilegalmente constituido el Ayuntamiento, se nombre por el Gobernador uno interino con arreglo á las prescripciones legales, mientras se celebra eleccion para la renovacion total de dicha Corporacion.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1890).

Seccion cuarta.

NÚM. 4.044.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Territorial.

Juntas periciales y Comisiones de Evaluacion.

Debiendo renovarse por mitad las Juntas periciales y Comisiones de evaluacion que actualmente se hallan establecidas en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 Septiembre de 1885, las cuales están encargadas de la confeccion de los apéndices al amillaramiento y repartimiento de la Contribucion Territorial, deber es de esta Administracion cumplir semejantes preceptos, á cuyo fin los señores Alcaldes y Administradores Subalternos de Hacienda, tan luego como reciban la presente Circular dispondrán lo necesario para que la renovacion parcial se verifique precisamente en el mes de Enero próximo, procediendo las Corporaciones de su presidencia al nombramiento por sorteo de la mitad de los que deban cesar, remitiendo *inmediatamente* á esta Oficina provincial la triple propuesta de la otra mitad que corresponde nombrar á la Administracion, y el impar donde le haya.

A fin de que tan importante servicio se cumpla con la mayor regularidad, las Corporaciones Municipales y Subalternas, tendrán muy presentes las disposiciones citadas, y en especial los artículos 31, 32 y siguientes del mencionado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacta observancia.

Valladolid 23 de Diciembre de 1890.—
P. El Administrador de Contribuciones, *Federico P. del Pino*.

NÚM. 4.038.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Por separacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, excepto lo que resta hasta fin del año económico actual, que se pagará á razon de 750 pesetas por estar así ya presupuestado, y con la obligacion de asistir á 70 familias pobres, teniendo en cuenta que el contrato se formalizará por ocho años, según acuerdo de la Junta municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á mi Autoridad en el preciso término de 15 días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia acompañando á las mismas las certificaciones de aptitud y práctica.

San Roman de la Hornija á 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Martín Gomez.

NUM. 4.031.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes en este

término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten éstas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Corrales Duero 18 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Alvarez.—P. S. M., Estéban Arenillas, Secretario.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Roturas

Tordehumos

Canalejas de Peñafiel

San Llorente

Cabezón de Valderaduey

Hornillos

Olmos de Esgueva

Santibañez de Valcorba

NÚM. 4.043.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para su conocimiento.

La Union 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Sevillano.—El Secretario, Clemente Escudero.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

La Pedraja

Seccion quinta.

NÚM. 4.036.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la busca de una burra, cerrada, de pelo negro, mohina, colina, de talla más bien baja que alta, tiene cabezada de correa, con barbada de cadena y frontera clavada al lado derecho con tres tachuelas; ramal de cañamo como de vara y media de largo y una bucha de cuatro meses, pelo negro, bociblanca; que en la mañana del día cuatro del actual fueron hurtadas á Valentin Gonzalez García, vecino de Pollos, en la cuadra que tiene en la casetilla de la línea férrea de Medina del Campo á Zamora, poniendo á mi disposicion dichas caballerias con las personas en cuyo poder se encuentren caso de ser habidas si no justifican en el acto su legítima adquisicion.

Dado en Nava del Rey Diciembre veintidos de mil ochocientos noventa.—Francisco Alcon.—D. S. O., Faustino Vergara.

Núm. 4.035.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos incoados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Balbino Fernandez Dominguez á nombre de D. Demetrio Martin Delgado, vecino de Peñaranda de Bracamonte, contra D. Antonio Martin Santander, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de la Nava del Rey á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa el Sr. D. Francisco Sigler Saenz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado entre partes, de la una como actora D. Demetrio Martin Del-

gado, su Procurador D. Balbino Fernandez Dominguez y de la otra como ejecutado Don Antonio Martin Santander y por su rebeldia los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo disponer y dispongo siga la ejecucion adelante y en su virtud condeno á D. Antonio Martin Santander á que pague á D. Demetrio Martin Delgado las cuatro mil setecientas cincuenta pesetas procedentes de resultando de liquidaciones de varios préstamos, intereses legales, costas causadas y que se causaren. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sigler Saenz.

Y habiéndose mandado insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto necesario aunque se inserte solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia con la firma del Juez que la hubiere dictado por no haberse podido notificar personalmente al demandado aunque tambien lo solicitó la parte actora, para que tenga efecto dicha insercion se libra el presente en Nava del Rey á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Francisco Alcón.—D. S. O., Faustino Vergara.

Talón núm. 48.

Núm. 4.037.

**Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,
Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso necesario de los bienes de D. Francisco Perez, vecino de Palacios, en los cuales y previos los trámites que la ley establece, han sido nombrados Síndicos de dicho concurso D. Tomás Ceinos, D. Policarpo Rodriguez y D. Pablo Caballero, vecinos de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que se crean interesalos en dicho asunto, previniéndose que se haga entrega á los expresados Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Rioseco á veintidos de Diciembre

de mil ochocientos noventa.—Pedro S. de Baranda.—P. M. de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

(Talón num. 49).

Núm. 3.593.

**Ayuntamiento constitucional de
Peñafiel.**

EXTRACTO que forma el Secretario de Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo en el primer trimestre del actual año económico.

MES DE JULIO.

Día 2.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones insertas en los mismos. Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes.

Día 9.—Ordinaria.—Se dió conocimiento de los *Boletines oficiales* recibidos en la samana.

Se acordó abonar á los contratistas de las obras ejecutadas en las aceras de esta poblacion, la mitad del importe de lo que ascienden según los expedientes de subasta.

Se dispuso construir seis faroles nuevos para el alumbrado público.

Se admitieron como pobres para la asistencia facultativa á los vecinos Maria Cordobés, Ruperta Blanco, Pedro Sanz y Luis Gonzalez. Se acordó abonar á D. Eustasio Sanz cuatrocientas sesenta y nueve pesetas que ha satisfecho á cuenta del contingente provincial que corresponde á este Ayuntamiento del ejercicio de 1889 á 90.

Se abonó al Alcalde Pedáneo diez pesetas para el arreglo de caminos vecinales del Arrabal de Melida.

Se dio cuenta de las municipales presentadas por los cuentandantes correspondientes á los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88 y sus periodos de ampliacion y se acordó pasen al Señor Regidor Síndico.

Se acordó abonar á D. Eustasio Sanz contratista de la obra de la fuente de Aldeyuso, la mitad de lo que asciende segun la subasta.

Debiendo tener lugar los días 15, 16 y 17 del entrante Agosto las corridas de novillos,

se nombró en comision al Sr. Alcalde y primer teniente para que contraten el ganado, así como los fuegos artificiales y música para indicados días, pidiendo la correspondiente licencia al Sr. Gobernador.

Día 16.—No hubo sesion, por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*. El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Ayuntamiento de haber ajustado el ganado para las corridas de novillos y los fuegos artificiales para las veladas de aquellos días dictaminadas por el señor Regidor Síndico. Se dió conocimiento de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88 y sus periodos de ampliacion; fueron aprobadas y se acordó se expongan al público por término de quince días.

Se aprobó la cuenta rendida por la Superiora de las Hermanas de la Caridad del importe que ha recibido para material de la escuela de párvulos.

Se acordó nombrar una comision de este Ayuntamiento que otorgue la escritura á Pedro Blas de un terreno que le ha vendido esta Corporacion.

Se aprobó una cuenta de los gastos hechos en libros y demás del Juzgado Municipal.

También se dispuso abonar una letra del importe de similigás para el alumbrado público.

Se consintió una cuenta de impresos para elecciones y se dispuso su abono.

Fué admitido como pobre para la asistencia facultativa el vecino de esta villa Francisco Samaniego.

Prevenido por la segunda disposicion transitoria de la Ley Electoral de veintiseis de Junio último, que el día último del presente mes, se publique una lista por orden alfabético de todos los vecinos mayores de veinticinco años que consten en el padron, el Ayuntamiento acordó se la dé el exacto cumplimiento. Quedó enterado el Ayuntamiento, de que el primer Teniente Alcalde ha empezado ha hacer uso de la licencia el día diez y ocho del actual.

Se acordó proceder al trabajo del terraplen en la alcantarilla del Puente Valdoval.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo sesenta y seis de la Ley Municipal, el Ayun-

tamiento acordó hacer la designacion de seis secciones para la formacion de la Junta de asociados.

Día 30.—Ordinaria.—No se celebró sesion, por no reunirse suficiente número de Concejales.

MES DE AGOSTO.

Día 6.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y quedó enterada la Corporacion.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes y se acordó remitirla á la Contaduría Provincial, según esta mandalo.

Día 11.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de la Junta de asociados en la forma prevenida por el artículo sesenta y ocho, habiendo comprendido á los señores siguientes: Don Pedro Badenes Carnicer, D. Felipe Alonso Bueno, D. Antonio Gonzalez Martinez, don Quintin Gallego Diez, D. Rafael Requejo Palomino, D. Indalecio Orrasco Martinez, Don Raimundo Gonzalez Muñoz, D. Juan Molinero Ruiz, D. Venancio Lopez Casado, D. Matias Rodriguez Garillet, D. Pedro Ruiz del Hoyo y D. Eustasio Fernandez Carrascal, acordando se les haga saber sus nombramientos á los efectos del artículo sesenta y nueve.

Se nombró una comision de festejos y se dispuso que todo el Ayuntamiento asista al cierre del ganado para las corridas de novillos.

Se acordó hacer las invitaciones para las funciones á los señores de costumbre.

Que se proceda al embaldosado del portal de la Casa Ayuntamiento y que se compren tres agujas para utilizarlas en el cierre de la plaza donde se corran los novillos.

Día 13.—No tuvo lugar la sesion por no haberse reunido suficiente número de señores Capitulares.

Día 20.—No se celebró la sesion ordinaria, por haber estado reunida la Junta Municipal del censo electoral.

Día 27.—No habiéndose reunido suficiente número de Concejales, no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este día.

Día 30.—Extraordinaria.—No se celebró, por no haberse reunido suficiente número de señores Capitulares.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 3.—Ordinaria.—Se dió conocimiento de los *Boletines oficiales* recibidos en las tres semanas anteriores, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Por el Sr. Regidor Síndico se emitió informe negativo al terreno que pide en venta Doña Jacoba Gil, de estos vecinos, porque en aquel existe una servidumbre de entrada en una finca de Marcelino Lozoya, y el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Síndico, acordó no acceder á lo que solicita la Doña Jacoba.

Manifestándose un caso de viruela en esta poblacion, se acordó el aislamiento del individuo atacado, y se nombró dos personas que se encarguen del servicio de demandaderos de los habitantes de la casa donde existe la enfermedad y que no permitan la entrada ni salida á persona alguna á fin de cortar la propagacion.

Se aprobó una cuenta del maestro hojalatero por recomposicion de faroles y se acordó la construccion de dos faroles nuevos para el alumbrado público.

Se acordó abonar á Mariano Gonzalez, cinco pesetas por la colocacion del alambre en las glorietas, la renta del corral donde se han cerrado los novillos y á los dulzaineros por tocar en los dias de Nuestra Señora y San Roque con motivo de las funciones que han tenido lugar en esta villa.

El Ayuntamiento aprobó los pagos hechos por el Sr. Alcalde al dueño de los novillos que se han corrido, al de los fuegos artificiales y al Director de la Música que ha tocado en referidas funciones, como tambien la de una res que se ha inutilizado con motivo de las corridas habiendo encargado la venta de la carne á Fernando de Frutos, el que ingresará en los fondos municipales el producto de la misma.

Se aprobó una cuenta del embaldosado de la Casa Ayuntamiento presentada por el Maestro Anselmo Sancho, acordando se le haga el pago de lo que asciende.

Se admitió como pobre para la asistencia facultativa á Félix Perez Cano.

Siendo la época en que los deudores al Pósito han de hacer las reintegraciones tanto

en grano cuanto en metálico, el Ayuntamiento acordó dar un bando señalando el plazo de todo el mes para que hagan los pagos.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes y se acordó remitirla á la Contaduría provincial según está mandado.

Día 10.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior, así como de las disposiciones insertas en los mismos.

Se aprobaron varias cuentas, una de alargar una alcantarilla en la calle del Puente y otra de recomposicion de la bomba de riego.

Se dispuso el arreglo de la cañería de las fuentes y la quema de las ropas usadas por el enfermo varioloso, abonando el importe de las mismas.

Habiendo estado auxiliando los trabajos para la formacion del censo electoral D. Angel Minguez, se acordó gratificarle con noventa pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Se acordó la recomposicion y arreglo del titulado bajadero al rio Duraton.

Según está prevenido en las ordenanzas municipales se acordó dar un bando, para se haga desaparecer de los pisos bajos de los edificios, las rejas, balcones y otros objetos que sobresalgan de la pared á menos de distancia de dos metros del piso, para no entorpecer el libre paso de las personas.

Existiendo graves defectos en la cañería de las fuentes de esta poblacion, resultando frecuentes fugas en la misma y á fin de corregir aquellos defectos, que se cite y llame al contratista de las obras por medio de edicto en la *Gaceta oficial*, por ignorarse su paradero, para que se presente dentro del término de treinta dias, á hacer las obras indispensables para que las fuentes doten convenientemente á la poblacion de las aguas que recogen en el oportuno depósito.

Se aprobaron unas cuentas presentadas por el Maestro herrero Víctor Para por recomposiciones hechas, y del herraje para los faroles del alumbrado público.

Día 17.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y quedó enterada la Corporacion.

Se anunciaron por medio de bando las cuatro vacantes de alumnos pobres que existen en el Colegio de 2.^a enseñanza de esta Villa,

para que dentro del término de ocho días soliciten los que se crean con derecho á ellas.

Se admitió como pobre para la asistencia facultativa á Pedro de San José.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por José Melero Heredero, vecino del Arrabal de Melida, pidiendo en venta un terreno baldío en la calle Baja, en dicho Arrabal, acordándose pase á reconocerle el señor Regidor Sindico.

Se dió conocimiento del remate hecho en pública subasta del macho, arreos y carro destinado á la limpieza, y se adjudicó definitivamente á favor de Félix Sacristan Ruano, como mejor postor, en la cantidad de cuatrocientas setenta y seis pesetas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Canuto Capdevila, ayudante de construcciones Civiles, que hace referencia á las obras de las fuentes de esta poblacion y como al D. Canuto no se le reconoce como tal contratista, ni presenta ningun documento que le acredite como tal, el Ayuntamiento acordó no acceder á lo que en su comunicacion pretende.

Que se reconozcan y midan por la Comision de obras las ejecutadas en las aceras y empedrados de las calles de esta poblacion, con el fin de hacer en su día la liquidacion definitiva.

Se concedió licencia al señor Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento por quince y diez días respectivamente, para ventilar asuntos propios, encargándose el primer Teniente Alcalde y auxiliar de la Secretaría D. Antonio Diez Renedo.

Día 24.—Ordinaria.—Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y quedó enterada la Corporacion.

Se acordó el arreglo de la portada de la casa en que habita Ramon Velasco.

También se acordó la compra de piedra para el firme de la tapia del Puente Valdozar, y abonar al contratista Pantaleon Vazquez el aumento de obra que asciende á sesenta y cinco pesetas.

Se dió conocimiento de una solicitud presentada por Doña Paula Burgueño, pidiendo en venta una franja de terreno que existe so-

brante entre el camino de Manzanillo y una casa de la interesada y pasado al Sr. Regidor Sindico, el que informa no hay inconveniente en que se la conceda, el Ayuntamiento así lo acordó nombrando perito para tasarlo, al labrador D. Juan Zarza Garcia.

También se acordó convocar á Junta al Ayuntamiento y contribuyentes para el día veintiseis del actual, para resolver las solicitudes que han pretendido las plazas de alumnos pobres del Colegio de 2.^a enseñanza de esta villa.

Reconocidas y medidas las obras ejecutadas en las calles de esta poblacion, se acordó hacer el pago á los contratistas de las mismas, previa liquidacion.

Se acordó abonar á Tomás Platero la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas, á cuenta de las obras ejecutadas en los lavaderos, y doscientas cincuenta á D. Eustasio Sanz por las hechas en la fuente de Aldeyuso.

Hallándose enfermo hace bastante tiempo el Alguacil de esta Alcaldía Manuel Gonzalez, se acordó separarle y nombrar para sustituirle á Francisco Gallart Navascués.

Que se requiera á los herederos de D. Ignacio Ginenez para que inmediatamente hagan desaparecer el balcon tronera que existe en la casa situada en la calle Derecha al Coso, lindante con la de D. Sandalio Rianza por estar aquel amenazando ruina.

Día 26.—Extraordinaria.—Se admitieron como alumnos pobres para las plazas que existen vacantes en el Colegio de 2.^a enseñanza de esta villa, á los jóvenes D. Eduardo Lagunero Minguez y D. Jorge Gento Ojosnegros.

Peñafiel 30 de Septiembre de 1890.—Miguel Gabriel, Secretario.

En la sesion celebrada por el Ayuntamiento en este día fué aprobado el anterior extracto.

Peñafiel 1.^o de Octubre de 1890.—V.^o B.^o—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gabriel.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.